

[planv.com.ec](http://www.planv.com.ec)

El Papa y la despenalización del aborto

- [Ver la imagen completa](#)



El sumo pontífice católico ha declarado que el aborto podrá ser perdonado por los curas.

El Papa y la despenalización del aborto

En la polémica sobre el aborto se recurre con demasiada frecuencia a argumentos judeocristianos. Curiosamente, en los 30 mil versículos que tienen los libros de la Biblia no aparece ninguna prohibición sobre el aborto. Tampoco en los evangelios. Jesús no dijo una palabra sobre este asunto.

07 de Diciembre del 2016

El Papa Francisco acaba de anunciar que todos los sacerdotes podrán absolver el pecado de aborto a quienes se arrepientan de haberlo cometido. ¿Qué significa esto?

Para las mujeres católicas que consideran la interrupción del embarazo como una grave ofensa a Dios, significa un enorme alivio. Quitarse de encima una culpa imperdonable que las excomulgaba y mandaba de cabeza al infierno.

Para quienes no son católicos o piensan diferente, es un extraño anuncio el del Papa. Porque si la Iglesia Católica sigue pensando que el aborto es un asesinato, resulta extraño que la asesina pueda ir a confesarse con el cura de la esquina y ahí termina todo. Si de veras fuera un crimen, la criminal debería ser denunciada y acabar con sus huesos en la cárcel.

En el mundo se practican unos 50 millones de abortos al año. En América Latina, cinco millones de abortos. Solamente en Ecuador, se calculan 125 mil, un aborto cada 4 minutos.^[1] La mitad de estos abortos son inseguros, clandestinos. La Organización Mundial de la Salud, OMS, señala que los abortos en condiciones sanitarias inadecuadas son la principal causa de mortalidad femenina, con un total aproximado de 70.000 muertes. Y cerca de un millón de mujeres son hospitalizadas por las complicaciones posteriores.

La religión y el aborto

Según el artículo 45 de la Constitución del Ecuador, Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

¿Qué significa esto? “Concepción” no es un concepto científico sino de origen religioso, relacionado con el dogma de la “inmaculada concepción”.^[2] Por “concepción” se entiende el instante en que un espermatozoide se une al óvulo. ¿En ese instante hay vida humana con derechos de ciudadanía? Por supuesto, responden muchos católicos y evangélicos porque en ese primer instante es cuando Dios infunde en el cigoto un alma racional e inmortal. Si creemos esto, la eliminación de un cigoto sería un crimen. Un asesinato.

Ahora bien, ¿la Iglesia Católica ha mantenido siempre este criterio? En el siglo V, teólogos de tanto peso como San Agustín, sostenían que la “animación” del feto se da en el día 45 después de la concepción.^[3] Por tanto, no se consideraba homicidio el aborto de un feto aún no formado. Santo Tomás de Aquino, el más ilustre de los teólogos, sostenía que el alma es infundida a los varones a los 40 días y a las mujeres a los 90.^[4]

Santo Tomás de Aquino, el más ilustre de los teólogos, sostenía que el alma es infundida a los varones a los 40 días y a las mujeres a los 90.^[7]

En realidad, la condena del aborto por la Iglesia Católica data

recién de 1869, cuando el papa Pío IX lo reprobó desde el momento de la concepción.^[6]

¿Qué dice la Biblia?

En la polémica sobre el aborto se recurre con demasiada frecuencia a argumentos judeocristianos. Curiosamente, en los 30 mil versículos que tienen los libros de la Biblia no aparece ninguna prohibición sobre el aborto. Tampoco en los evangelios. Jesús no dijo una palabra sobre este asunto. Ni siquiera Pablo de Tarso, que hacía listas de pecados y pecadores lo menciona. Qué extraño olvido. Si el aborto fuera el crimen más abominable de todos, como gritan tantos fanáticos, ¿por qué no aparece condenado en los libros sagrados que ellos mismos invocan? ¿Cómo pudieron descuidar un asunto tan grave?



Alguno pensará que tal vez la Biblia no dice nada porque en aquel tiempo no se hacían abortos. Nada de eso. En los tiempos de Jesús y en todos los tiempos las mujeres han sabido, ayudadas por las comadronas, cómo interrumpir un embarazo no deseado o malo. Con hinojo, ajeno, con ruda, con hierbas que ellas conocían, lo practicaban.

A los antiderechos (que se llaman provida, pero son responsables de la muerte de miles de mujeres a quienes se les niega el derecho a decidir) solo les interesan dos palabras de la Biblia, el quinto mandamiento que dice NO MATARÁS.^[7]

A los antiderechos (que se llaman provida, pero son responsables de la muerte de miles de mujeres a quienes se les niega el derecho a decidir) solo les interesan dos palabras de la Biblia, el quinto mandamiento que dice NO MATARÁS.

Muchos evangélicos piensan lo mismo y se oponen a cualquier tipo de aborto. Si la mujer quedó embarazada, por las razones que sea, eso no importa, tiene que parir. La Ley de Dios manda NO MATARÁS.

Pero, ¿a quiénes se refiere ese quinto mandamiento que ordena NO MATARÁS? Aunque resulte sorprendente, el mandamiento no alude a toda vida humana, nacida o por nacer. Se limita a los israelitas varones y heterosexuales. El mismo Dios que prohíbe matar en el capítulo 20 del Éxodo, unas páginas más adelante ordena pasar a cuchillo a todos los madianitas, un pueblo vecino de los israelitas.^[8] Igualmente, el precepto de no matar beneficia a

los varones. Las mujeres eran consideradas propiedad de éstos, como la casa, el buey o el asno.^[9] Las hijas se podían vender como esclavas.^[10] Y si una mujer, por ejemplo, era descubierta en adulterio, debía ser muerta a pedradas.^[11]

Es mejor dejar en paz el NO MATARÁS. Si aplicamos este mandamiento a la interrupción del embarazo, estaríamos sacando de contexto la frase bíblica y dando por supuesto lo que queremos demostrar, es decir, que eliminar un cigoto o un embrión es un asesinato, y eso es precisamente lo que está en discusión.

¿Cuándo podemos hablar de “vida humana” y, por tanto, de “matar una vida humana”? O, para ponerlo en términos teológicos, ¿cuándo infunde Dios el alma en el embrión? ¿Desde el primer momento de la fecundación?

¿Cuándo podemos hablar de “vida humana” y, por tanto, de “matar una vida humana”? O, para ponerlo en términos teológicos, ¿cuándo infunde Dios el alma en el embrión? ¿Desde el primer momento de la fecundación?

Si creyéramos eso, tendríamos que admitir que el mismísimo Dios es abortista. Porque tres de cada cuatro óvulos fecundados no se implantan cuando llegan al útero y son expulsados con la sangre menstrual de la mujer. Si esos óvulos fecundados ya tienen alma inmortal y Dios, creador de la Naturaleza, permite que sean abortados, Dios sería cómplice de asesinato, y todas las aguas residuales del mundo estarían llenas de almas inmortales.

¿Qué dice la ciencia?

Dejemos el terreno religioso y preguntemos a la ciencia a ver qué nos dice. El conocido científico Carl Sagan hace unas reflexiones lúcidas sobre la problemática del aborto:

Cada espermatozoide y cada óvulo humanos están vivos. Un espermatozoide y un óvulo no fecundado comprenden conjuntamente toda la dotación genética de una persona. ¿Por qué, pues, no se considera asesinato destruir un espermatozoide o un óvulo si uno y otro son tan humanos como el óvulo fecundado producido por su unión? Las células humanas pueden ser objeto de clonación. A la luz de tal tecnología, ¿sería un crimen en masa la destrucción de células potencialmente clonables?^[12]

Muchos científicos dicen que en las primeras doce semanas, es decir, en los tres primeros meses de gestación, no se puede hablar de un ser humano porque todavía no están establecidas las conexiones cerebrales que son las que nos hacen humanos. Es a partir de los seis meses que se comienza a conectar el cerebro, y esas conexiones son las que nos permitirán pensar y tener conciencia, las que nos hacen seres humanos.

En resumen, ¿un embrión tiene vida? Claro que sí. Pero todavía no tiene “vida humana” porque no dispone de las indispensables conexiones cerebrales que le permitirán pensar, hablar, imaginar, planificar, hasta leer este artículo.

En resumen, ¿un embrión tiene vida? Claro que sí. Pero todavía no

tiene “vida humana” porque no dispone de las indispensables conexiones cerebrales que le permitirán pensar, hablar, imaginar, planificar, hasta leer este artículo.

Bien lo explica el doctor chileno Horacio Croxatto, especialista en reproducción:

Recién ocurrida la fecundación es una célula. No es una persona. Tiene la potencialidad de desarrollarse y llegar a ser persona. Pero no lo es. Del mismo modo que un huevo no es una gallina ni una semilla es un árbol. Mientras no se desarrolle su sistema nervioso funcional no es persona, porque no tiene conciencia de su existencia, no sabe de sí mismo, no tiene sensaciones, no tiene pensamiento, no tiene voluntad, no tiene ninguna de las cosas que caracterizan a una persona humana. Antes de la semana doce del embarazo nada de eso ocurre.^[13]

Legalizar el aborto

El aborto es un problema de salud pública. Y la salud pública significa que es para todo el mundo, no sólo para los creyentes. Un Estado laico debe tener políticas públicas que incluyan a todas las ciudadanas y ciudadanos.

La Iglesia Católica y las iglesias evangélicas tienen todo el derecho de proponer y defender sus posiciones sobre moral sexual, sobre el aborto y sobre cualquier otro tema. Pero no tienen derecho a imponer esas posiciones a toda la sociedad. Y el Estado tiene el deber de no dejarse presionar por las normas y criterios de esas autoridades religiosas. Y cada persona, católica o evangélica, tiene

derecho a opinar sobre lo que dicen las autoridades religiosas. Y a no aceptar todo lo que dicen y a no cumplirlo si siente que eso le hace daño. La brújula moral es la conciencia de cada quien.^[14] Si la Constitución establece que Ecuador es un Estado laico, las creencias católicas o evangélicas sobre la sexualidad humana o sobre cualquier otro asunto no deben imponerse a nadie.

Si la Constitución establece que Ecuador es un Estado laico, las creencias católicas o evangélicas sobre la sexualidad humana o sobre cualquier otro asunto no deben imponerse a nadie.

¿Los fieles de esta iglesia están en contra del aborto? Muy bien. Si piensan que eso no debe hacerse, no lo hagan. Pero no pretendan contrabandear esas ideas en el Ministerio de Salud o en el Ministerio de Educación. Si creen que interrumpir cualquier embarazo es un acto criminal, no lo hagan, igual que los judíos no comen carne de cerdo o los testigos de Jehová no aceptan transfusiones de sangre.

Pueden exponer sus criterios a la sociedad, pero no imponerlos a los funcionarios públicos. Pero, como ya dijimos, no pueden convertir lo que es pecado para unos en delito para toda la sociedad.

Ecuador tiene uno de los índices más altos de embarazos adolescentes. La mayoría de estos embarazos ocurren dentro del hogar. Son incestos. Los provocan violaciones sexuales de padres y padrastros, de tíos, primos y abuelos.

Cuando en octubre 2013 un grupo de asambleístas de Alianza

PAÍS plantearon la necesaria despenalización del aborto por violación, el presidente Rafael Correa, en una entrevista televisiva, declaró:

La Constitución dice “defender la vida desde la concepción”. Hemos hablado muy claro. Cualquier cosa que se aparte de esa línea es simplemente traición. Yo jamás aprobaré la despenalización del aborto más allá de lo que consta en las actuales leyes. ¿Cuándo votó el pueblo ecuatoriano la despenalización del aborto? Al final, si logran un grupo de asambleístas muy desleales una mayoría en la Asamblea, yo inmediatamente presentaré mi renuncia al cargo porque por el aborto estoy dispuesto en mis principios a renunciar a la Presidencia.^[15]

El Presidente Correa emplea tres argumentos. Primero, que él jamás aprobará el aborto porque atenta contra sus principios católicos. Pero Ecuador es un país laico cuyas políticas públicas no pueden regirse por los principios de quien gobierna. Los gobernantes son, a fin de cuentas, empleados de la ciudadanía, servidores públicos.

El segundo argumento del Presidente Correa es que el pueblo ecuatoriano no votó a favor de la despenalización del aborto. Seguramente, si se hace una consulta popular, la mayoría de la gente, cuya opinión ha sido influida durante décadas y siglos por unas determinadas creencias religiosas, rechazaría el aborto. Pero ya dijimos que los Derechos Humanos no se someten a votación. Si así fuera, si el 24 de noviembre de 1997 se hubiera realizado un

referéndum sobre la homosexualidad, la mayoría de la población ecuatoriana habría votado en contra de su despenalización. Y seguiríamos violando los derechos de la comunidad LGBTI.

El tercer argumento es que la Constitución ecuatoriana en su artículo 45 afirma que el Estado defenderá la vida desde la concepción. Pero, si en asuntos de Derechos Humanos, que son universales, la opinión de la mayoría de un país no manda, tampoco manda la Constitución de ese país, que puede tener rezagos de intolerancia religiosa. Manda la jurisprudencia internacional, los tratados internacionales firmados por los Estados. La misma Constitución incluye un artículo específico que otorga el principio de supraconstitucionalidad a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos (art. 424).^[16]

Lo que se le olvidó al Presidente Correa es que, según la Ley ecuatoriana, el aborto es legal. Sí, legal. El artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, señala las dos causales que permiten interrumpir un embarazo: para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada, y si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer con discapacidad mental.

Así pues, la Ley autoriza el aborto terapéutico para evitar un peligro a la vida o a la salud de la mujer embarazada. ¿Y qué es “salud”? La OMS la define muy claramente:

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.^[17]

Pongamos un ejemplo para entendernos mejor. Una mujer embarazada va donde un médico o una enfermera o una obstetra y le expresa su deseo de abortar. ¿Por qué? Porque fue un embarazo forzado. Una situación horrible. Ella quiere interrumpir. El doctor, por miedo o por ignorancia de la Ley, le dice que en Ecuador está penalizado el aborto. Que a él le costaría siete años de cárcel. La mujer, conociendo el artículo 150, le explica que ella tiene derecho porque está en peligro su salud mental. Depresión, angustia, no puede dormir, no puede trabajar, no soporta criar a un niño no deseado, fruto de violencia.

El doctor le recuerda que solo se puede aplicar un aborto terapéutico en caso de violación a una “discapacidad mental”. Pero ella le insiste que no está apelando a la causal 2, sino a la 1, el peligro de su salud mental. El doctor está obligado a atenderla. Si tiene objeción de conciencia, debe pasarle el caso a otro. Si el doctor denuncia a esta mujer está cometiendo delito porque viola el secreto profesional.^[18] Si la remite a la fiscalía o a cualquier juzgado para pedir autorización estaría violando la Ley que solo requiere el consentimiento de la embarazada. La mujer de nuestro ejemplo tiene todo el derecho a solicitar un aborto terapéutico y que se cumpla su solicitud.^[19]

Le tomamos la palabra al Presidente Correa cuando dice que él jamás aprobará la despenalización del aborto más allá de lo que consta en las actuales leyes. Muy bien. En el artículo 150 del COIP consta la legalidad del aborto terapéutico para evitar un peligro a la vida o a la salud de las mujeres embarazadas. Y la decisión sobre este peligro depende solamente del juicio y el consentimiento de

las mujeres, que son las dueñas de sus cuerpos.

Legalizar el aborto, sí. Despenalizarlo. Y algo más: despenalizar la conciencia. Que las mujeres (¡y también los varones!), a través de un proceso de educación en derechos ciudadanos, puedan pensar y vivir laicamente. Que puedan quitarse de encima esa culpa que les inculcaron curas y pastores, ese miedo a un dios falso y machista que va a castigarlas por un crimen que no han cometido. Y si todavía sienten culpa, vayan a confesarse, que ya el Papa Francisco autorizó su absolución.^[20]

[1] <http://www.femicidio.net/articulo/ecuador-cada-cuatro-minutos-se-pract...>

[2] En ciencia hablamos de fecundación.

[3] De Anima.

[4] Summa Theologica, 3, 10, 64.

[5] Summa Theologica, 3, 10, 64.

[6] Apostolicae Sedis, V, 55–72.

[7] Éxodo 20, 13.

[8] También había orden de matar a los israelitas que adoraran a dioses extranjeros (Levítico 20,2).

[9] Tal vez la página bíblica más obscena contra las mujeres se lee en Jueces 19,22–30.

[10] Éxodo 21,7.

[11] También se ordenaba matar al varón adúltero (Levítico 20,10) pero con el tiempo esa ley se aplicó solamente a las mujeres.

[12] Carl Sagan, Miles de Millones, SineQuaNon, 1998. Lee el artículo entero en: <http://www.antimilitaristas.org/spip.php?article3710>

[13] Dr. Horacio Croxatto, eminencia mundial en salud sexual y reproductiva.

<https://www.youtube.com/watch?v=lr5Fw16Mv3o>

[14] Por cierto, esa fue la enseñanza de Tomás de Aquino: La máxima norma de moralidad es la propia conciencia. Es decir, la norma no es el catecismo ni el sermón del cura ni el culto del pastor. Una cosa dice la jerarquía y otra piensa la feligresía, como se dice. Muchas comunidades de base, muchos curas y religiosas, no opinan lo mismo que sus autoridades sobre el aborto y otros derechos reproductivos.

[15] <https://www.youtube.com/watch?v=nOC7juMXUR8>

[16] El Ecuador ha firmado La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, publicada en el Registro Oficial Nº132 del 2 de diciembre de 1981; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, publicada en el Registro Oficial Nº924 de 28 de mayo de 1988; la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Registro Oficial Nº31 de 22 de septiembre de 1992; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para”, publicada en el Registro Oficial Nº728 de 30 de junio de 1995.

[17] Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Official Records of the World Health Organization, Nº 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. La definición no ha sido modificada desde 1948.

[18] El Código Orgánico Integral Penal penaliza la ruptura del

secreto profesional en su artículo 179.

[19] <https://www.youtube.com/watch?v=uvwkfc3fleo>

[20] ¿Quieres saber más sobre este tema? Entra en

<https://radialistas.net/article/curso-laicamente-religiones-derechos-y-a...> y tendrás un texto completo sobre Estado laico, religiones y aborto.